

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

7128 *REAL DECRETO 303/1989, de 22 de marzo, por el que se indulta a Alfonso Carrillo Díaz.*

Visto el expediente de indulto de Alfonso Carrillo Díaz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca que en sentencia de 15 de junio de 1987 le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 1989,

Vengo en indultar a Alfonso Carrillo Díaz del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de marzo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

7129 *REAL DECRETO 304/1989, de 22 de marzo, por el que se indulta a Ramón Luis Ares García.*

Visto el expediente de indulto de Ramón Luis Ares García, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés en sentencia de 29 de mayo de 1987, como autor de un delito de robo, a la pena de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 1989,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Ramón Luis Ares García por una multa de 30.000 pesetas, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de marzo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

7130 *REAL DECRETO 305/1989, de 22 de marzo, por el que se indulta a Pedro García Peña.*

Visto el expediente de indulto de Pedro García Peña, condenado por el Juzgado de Instrucción de Ocaña y la Audiencia Provincial de Madrid en sentencias de 3 de noviembre de 1987, 13 de enero de 1981, 20 de enero de 1988 y 16 de marzo de 1977, como autor de un delito de quebrantamiento de condena; cuatro delitos de robo con intimidación en las personas, uso de armas y disfraz; robo con intimidación en las personas y otro de robo con intimidación, uso de armas y disfraz, a las penas de dos meses y un día de arresto mayor, cuatro penas de cinco años de prisión menor, con limitación de la regla segunda del artículo 70 del Código Penal y ocho años y un día de prisión mayor y cinco años y seis meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y los Tribunales sentenciadores, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 1989,

Vengo en indultar a Pedro García Peña del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de marzo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

7131 *REAL DECRETO 306/1989, de 22 de marzo, por el que se indulta a Matías Ripoll Ramón.*

Visto el expediente de indulto de Matías Ripoll Ramón, condenado por la Audiencia Nacional en sentencia de 29 de septiembre de 1987, como autor de un delito de pertenencia a banda armada, cuatro delitos de robo con intimidación en las personas y otro de depósito de armas, a las penas de seis años y un día de prisión mayor y 200.000 pesetas de multa, cuatro penas de seis años de prisión mayor y cuatro años y dos meses de prisión menor, que por aplicación de la regla segunda del artículo 70 del Código Penal quedaron refundidas en dieciocho años y tres días, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 1989,

Vengo en indultar a Matías Ripoll Ramón del resto de las penas que le quedan por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de marzo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

7132 *REAL DECRETO 307/1989, de 22 de marzo, por el que se indulta a José Antonio Tellez Ruiz.*

Visto el expediente de indulto de José Antonio Tellez Ruiz, condenado por la Audiencia Provincial de Santander en sentencia de 20 de noviembre de 1981, como autor de un delito de robo, tenencia ilícita de armas de fuego y utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a las penas de seis años de prisión menor, cuatro años dos meses y un día de prisión menor y seis meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir durante un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 1989,

Vengo en indultar a José Antonio Tellez Ruiz del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de marzo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG